



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: VERÓNICA
AGUILERA TAPIA

RESPONSABLES: COMISIÓN
PERMANENTE NACIONAL Y COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
26/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las doce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este órgano jurisdiccional, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**PROMOVENTE: VERÓNICA AGUILERA
TAPIA.**

**RESPONSABLES: COMISIÓN
PERMANENTE NACIONAL Y COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**CUADERNO DE ANTECEDENTES:
26/2016**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiocho de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos directamente el día en que se actúa, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Verónica Aguilera Tapia**, por propio derecho y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, adscrita al municipio de Veracruz, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar: **“la omisión de emitir la convocatoria, y/o invitación para el proceso de selección de candidato a diputado local para el proceso local 2015-2016 del Partido Acción Nacional, mismo que lo será de la Coalición efectuada “UNIDOS PARA RESCATAR VERACRUZ” efectuada por el Partido de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por parte del Partido Acción Nacional a través de la Comisión Permanente Nacional y extraordinariamente por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional”.**

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358 párrafo tercero, 416 fracciones XI y XIV; y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **26/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la Comisión Permanente Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional lo siguiente:

a) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Verónica Aguilera Tapia**, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) Remitan dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) Rindan el **informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se les reclaman, y lo envíen de inmediato junto con las constancias que consideren estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primero, por correo electrónico a la cuenta secretario_general@teever.gob.mx, y posteriormente, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Angeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la Comisión Permanente Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional ambos del Partido Acción Nacional, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se les impondrán una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda a la Comisión Permanente Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional; **personalmente** a la actora, y por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.
CONSTE.

